



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chihuahua, Chihuahua a trece de marzo de 2019

De conformidad con el artículo 336, numeral 2), en relación con el diverso 338, numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua el suscrito Secretario General del Tribunal Estatal Electoral, de esta entidad federativa, da **vista a Jesús Ricardo Huerta Ayala** de:

- I. El requerimiento realizado a la autoridad responsable sobre la renovación de la Secretaría de Acción Juvenil en el Estado de Chihuahua.
- II. El reenvío por razón de reencauzamiento ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del expediente que nos ocupa.

En ese sentido, y en atención al acuerdo de esta fecha dictado por el Magistrado Instructor, siendo las diez horas con veinte minutos, del trece de los corrientes, se fija en los estrados la presente cédula de notificación, anexando copia simple de los documentos referidos, a efecto de que comparezca la parte actora a manifestar lo que a su derecho convenga. **Doy Fe.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
**Secretario General**

**Chihuahua, Chihuahua; doce de marzo de dos mil diecinueve.**

**VISTOS:** 1. La documentación descrita en la constancia de once de marzo de dos mil diecinueve, por medio de la cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa; 2. El Acuerdo Plenario de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado el cinco de marzo de dos mil diecinueve, en el expediente **SG-JDC-28/2019**, por el cual se ordena remitir a este Tribunal el presente medio de impugnación; 3. El acuerdo de once de marzo de dos mil diecinueve, por el cual se ordenó registrar y turnar a esta ponencia el expediente identificado con clave **JDC-04/2019**, integrado con motivo del reencauzamiento del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano interpuesto por Jesús Ricardo Huerta Ayala, a fin de controvertir la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; con fundamento en los artículos 295, numeral 1) inciso a), 297, numeral 1), inciso m); así como el relativo 27, fracciones III, V y XIX del Reglamento Interior de este Tribunal, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se requiere al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional para que, informe a este Tribunal:

- A. Si recientemente se llevó a cabo la asamblea para la renovación de la Secretaría de Acción Juvenil en el Estado de Chihuahua.
- B. De ser afirmativo lo anterior, informar la fecha, participantes y el nombre e integración de la planilla ganadora.
- C. En su caso, si a la fecha se ha presentado alguna inconformidad o medio de impugnación, a fin de controvertir la validez o los resultados de la elección.

Todo lo anterior en un plazo no mayor a tres días siguientes a aquel en que sea notificado el presente acuerdo, con el apercibimiento de que, de no cumplir con el plazo referido se hará uso de los medios de apremio establecidos en el artículo 346 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

---

**SIN TEXTO**

---

**SEGUNDO.-** Se solicita a la Secretaria General, notifique personalmente al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE** conforme a Derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor Víctor Yuri Zapata Leos, ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

*Víctor Yuri Zapata*

*Arturo Muñoz Aguirre*



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

Siendo las diez — — horas con  
cero — — minutos del doce — —  
de marzo — — del dos mil  
diecinueve — —, el suscrito Secretario General,  
hago constar que en esta fecha y hora quedó fijada en  
los estratos del Tribunal Estatal Electoral, la cédula de  
notificación ordenada en el acuerdo — —  
que antecede. Asimismo, la presente cédula  
permanecerá fijada en los estrados, durante un plazo  
mínimo de siete días y se asentará razón del retiro de  
los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por los  
artículos 336, numeral 2), y 339 de la Ley Electoral del  
Estado y 132, numeral 3) del Reglamento Interior del  
Tribunal Estatal Electoral. CONSTE.



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA